



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Selección**

EN EDICIÓN DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2024
 Contratación régimen especial (con ofertas)

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Finalizar selección](#)

[Guardar](#)

[Imprimir](#)

<

Informe de evaluación

[Nuevo informe de evaluación](#)

Informe de evaluación 1 Enviado el: 4/06/2024 5:13 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 5/06/2024 6:00 PM

Enviar informe: 7 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Observaciones recibidas (2)

Tipo de selección: Manual
UC: OFICINA JURIDICA

1 Ofertas en evaluación

2 Informes

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PUBLICA MENOR CUANTIA N. 002 DE 2024	5/06/2024 3:26 PM	Pendiente	Contestar
UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024	Subsanacion informe de evaluacion CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA PM N°. 002 DE 2024	5/06/2024 3:59	Pendiente	Contestar

Informe de selección

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Finalizar selección](#)

[Guardar](#)

[Imprimir](#)

<

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA
002 DE 2024

Descripción del proceso SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA
Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES,
FUNCIONARIOS Y P

De: UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Usuario: NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (5/06/2024 3:26:36
PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.6285212

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PUBLICA MENOR CUANTÍA N.
002 DE 2024

Anexos	Documento OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION.pdf	Nombre del documento OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Texto de mensaje

Cerrar

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 96A760A32A914BA44C7E69A4E76AC90486CF70C36D7A53E495625D5F54B294A9

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION.pdf

Nombre OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION.pdf

Tamaño 390659

Estado No encriptado

Creado por NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA

Fecha de creación 3 horas de tiempo transcurrido (5/06/2024 3:25:52 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	890285ef-8e78-4e7b-b2d4-fc08f23f7fb7

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Bogotá, 05 de junio de 2024

Señores:
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
Ibagué

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA MENOR CUANTÍA N. 002 DE 2024
Asunto OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Cordial saludo:

Dentro del término establecido, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación publicado por su entidad dentro del proceso de la referencia:

Se indica en el mencionado informe que mi representada incurre en la causal de rechazo contemplada en el numeral 4 que indica: "**Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas**", ya que según se indica haber evidenciado que "el archivo denominado "**Formato Propuesta Económica Seguridad 2024may**" en el cual se debía diligenciar la oferta económica, no contiene el valor total de la oferta"

Pese a la apreciación realizada por su entidad al verificar la documentación aportada por mi representada se evidencia que en el **Formato Propuesta Económica Seguridad 2024may**, contrario a lo expresado en el informe LA UNION TEMPORAL **SI** incluyó el valor total de la oferta económica, tal como se muestra en la imagen que a continuación describo, y de la cual la entidad puede realizar la verificación en los documentos aportados a través de la plataforma SECOP II.

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	R	
6	Control Urgencias Consultas Cirugía	NO	24H	\$	11.882.756	950.620			\$	12.833.376	1.283.337	243.824	\$	13.877.244
7	Salud Mental	NO	24H	\$	11.882.756	950.620			\$	12.833.376	1.283.337	243.824	\$	13.877.244
8	Supervisor - Armado	SI	24H	\$	11.882.756		1.188.275		\$	13.071.025	1.387.183	243.345	\$	13.399.374
9	Coordinador El Limonar	NO	12D	\$	4.817.868	324.840			\$	4.493.668	441.346	82.848	\$	4.487.825
Total Sede La Francia												\$	641.347.485	
SEDE LIMONAR														
1	Acceso Peatonal Principal	NO	24H	\$	11.882.756	950.620			\$	12.833.376	1.283.337	243.824	\$	13.877.244
2	Acceso Peatonal y Vehicular / Mantenimiento	NO	24H	\$	11.882.756	950.620			\$	12.833.376	1.283.337	243.824	\$	13.877.244
3	Rotante Pisos 1, 2 y 3	NO	24H	\$	11.882.756	950.620			\$	12.833.376	1.283.337	243.824	\$	13.877.244
4	Rotante Pisos 4, 5 y 6	NO	12HD	\$	5.226.428	425.456			\$	5.746.270	874.627	191.175	\$	5.895.449
5	Supervisor - Armado	SI	24H	\$	11.882.756		1.188.275		\$	13.071.025	1.387.183	243.345	\$	13.399.374
0												\$	89.486.438	
VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR												\$	195.773.920	

Una vez analizado el formato suministrado por la entidad, se puede establecer que no existe un campo adicional que denote la obligación de diligenciar un valor diferente al (Valor total mensual sede la Francia – sede Limonar).

Por el contrario, es evidente que de haberlo incluido implicaría una modificación del formato, contraviniendo lo establecido en el numeral V PRESENTACIÓN DE LA OFERTA en donde de manera taxativa se indica:

“Los proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) ...

Claramente los formatos se debían diligenciar respetando los campos establecidos por la entidad, sin que se permitiera realizar algún tipo de modificación.

Teniendo en cuenta que el Formato Propuesta Económica Seguridad 2024may se encuentra debidamente diligenciado en su totalidad y que en este se indica de manera clara el Valor Total de la Oferta, siendo este el único documento idóneo para indicar dicho valor, de conformidad con los documentos del proceso, solicito se corrija el informe de evaluación económica, indicando que mi representada cumple con las exigencias establecidas al interior de este proceso de selección.

CONSIDERACIONES

De conformidad a la información presentada por parte del comité evaluador, me permito presentar la información así:

1. La oferta económica fue presentada como indicaba el documento Formato Propuesta Económica Seguridad 2024.xlsx, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, identificado en la plataforma como ID del

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

documento

444CD8DD6A6CD87CA3BF67DD3F612CE03FDBF90F95AD18480F1DE312FC2A147F, la cual solicitaba diligenciar la información así:

PUNTO	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	TARIFA BASICA VALOR POR 30 DIAS	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR TOTAL MES
-------	----------------------	------	--------	---------------------------------	-----------------	------------------	--------------------	--------------	---------	-------------------	-----------------

Como se puede evidenciar la entidad en el documento sugerido para diligenciar hacer referencia al **VALOR TOTAL MES**, situación que como oferente presentamos en la condiciones y términos referidos en los documentos del proceso y dando estricto cumplimiento al decreto 4950 de 2007 y Circular Externa N° 20231300001105, expedida por la Superintendente De Vigilancia Y Seguridad Privada, así las cosas, mi representada da cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Así las cosas, nos encontramos ante una causal de rechazo inexistente, toda vez que la entidad está requiriendo un aspecto que no solicito en el pliego y si su intención era que se reflejara un valor total, así lo debió plasmar en el anexo de oferta económica, y tal como se ha demostrado esta situación no ocurrió.

A esta altura del proceso, además evidenciamos que el formato económico está tan bien diseñado y estructurado que contempló de manera detallada cada aspecto a tener en cuenta para que no ocurrieran errores en las formulas de su desarrollo, tan es así, que separó de manera acertada el valor mensual que se debe tener en cuenta para la segunda vigencia en el mes de julio de 2024.

En ese caso, es preciso llamar la atención del evaluador, y ratificar que las causales de rechazo de las ofertas se encuentran contempladas en la normativa del Sistema de Compra Pública, principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; y sólo proceden en los casos allí señalados, por lo cual, las Entidades Estatales no pueden establecer causales de rechazo diferentes a las señaladas en la Ley.

El Consejo de Estado frente a las causales de rechazo de las propuestas señaló: "Resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación".

Dirección: Calle 52 A N° 22 – 34

E-mail: comercial@seguridadnuevaera.com - Cel: 320-2325352

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Entonces como oferente no entendemos como la entidad invoca una causal de rechazo, basada en que no se presentan documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

Sobre el particular, es preciso detallar cuales eran los documentos objetivos para la comparación de la oferta así

Numeral IV – Evaluación de la oferta

Oferta económica – 300 puntos

Factor técnico - 575 puntos

Apoyo a la industria Nacional 100 puntos

Empresa o emprendimiento de mujer 25 puntos

TOTAL 1.000 PUNTOS

Conforme a lo anterior, y revisado el informe de evaluación, los aspectos anteriormente mencionados fueron analizados por el comité evaluador. Encontrando que la unión temporal que represento cumple con todos y cada uno de los aspectos que se exigieron en el pliego de condiciones.

Sin embargo, en la evaluación económica, el profesional a cargo determina que al parecer mi representada no incluye el "**valor total de la oferta**", situación que a todas luces y como se puede evidenciar la **ENTIDAD NO LO COTEMPLÓ DENTRO DEL FORMATO PROPUESTA ECONOMICA SEGURIDAD 20245MAY.**

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

ANEXO 5 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2024											
Señoras											
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E											
Atn. Dra. Martha Johanna Palacios Uribe											
Gerente											
Por medio de la presente nos permitimos remitir oferta economica irrevocable dentro del proceso de convocatoria publica de menor cuantia N° 002 de 2024 cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.											

ESQUEMA DE SEGURIDAD A JULIO 14 DE 2024

PUNTO	DESCRIPCION	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	PRECIO							VALOR TOTAL MES									
					TARIFA BASICA VALOR POR 30	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU										
SEDE LA FRANCIA																					
1	Acceso Vehicular		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	Acceso Peatonal		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Rondero General		NO	12D	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospital		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
5	Oncologia		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
6	Sala de Partos		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
8	Control Urgencias Vitales		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
9	Control Urgencias Consulta Externa		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
10	Salud Mental		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
11	Supervisor - Armado		SI	24H	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
12	Coordinador El Limonar		NO	12D	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
											Total Sede La Francia		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
SEDE LIMONAR																					
1	Acceso Peatonal Principal		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	Acceso Peatonal y Vehicular/ Mantenimiento		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Rotante Pisos 1, 2 y 3		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	Rotante Pisos 4, 5 y 6		NO	12HD	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
5	Supervisor - Armado		SI	24H	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
											Total Sede Limonar		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
											VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	

PUNTO	DESCRIPCION	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	PRECIO							VALOR TOTAL MES									
					TARIFA BASICA VALOR POR 30	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU										
SEDE LA FRANCIA																					
1	Acceso Vehicular		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	Acceso Peatonal		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Rondero General		NO	12D	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospital		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
5	Oncologia		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Sala de Partos		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
8	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
9	Control Urgencias Vitales		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
10	Control Urgencias Consulta Externa		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
12	Salud Mental		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
14	Supervisor - Armado		SI	24H	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	Coordinador El Limonar		NO	12D	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
											Total Sede La Francia		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
SEDE LIMONAR																					
1	Acceso Peatonal Principal		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Acceso Peatonal y Vehicular / Mantenimiento		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	Rotante Pisos 1, 2 y 3		NO	24H	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
5	Rotante Pisos 4, 5 y 6		NO	12HD	\$	-	\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Supervisor - Armado		SI	24H	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
											Total Sede Limonar		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
											VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	

Lo único que considero, relevante era identificar el valor mensual de la sumatoria de la sede Francia y sede limonar.

En ese orden de ideas, valdría la pena que el evaluador indicara en que parte del formato económico, el cual se constituye como el documento idóneo para la comparación objetiva de las propuestas contemplo de manera clara y expresa **VALOR TOTAL DE LA OFERTA.**

Dirección: Calle 52 A N° 22 – 34

E-mail: comercial@seguridadnuevaera.com - Cel: 320-2325352

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Es decir que el evaluador, esta intuyendo que el formato contiene este aspecto tan relevante que obedece incluso al rechazo de una propuesta. Pero a todas luces el hospital, no incluyó ese requisito, por lo tanto, no puede trasladarse el error del estructurador del pliego de condiciones al proponente toda vez que todo error de la entidad debe entenderse a favor del oferente y no podemos como unión temporal ser victimas de yerros que al parecer contiene el pliego de condiciones.

Así las cosas, es necesario traer a colación lo contenido en el decreto 1082 de 2015 que establece que la evaluación debe hacerse ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, y en tales reglas no se contempló que el formato de la oferta económica incluyera el valor total de la oferta, sino el valor total mensual

Para mayor claridad es necesario verificar las 12 causales de rechazo contempladas en el numeral V – presentación de la oferta viñeta “B”. y no existe una sola que indique de manera puntual, que no se tendrá en cuenta la oferta económica que NO adicione un aparte que indique “VALOR TOTAL DE LA OFERTA”.

Por otra parte, en la plataforma SECOP II como proponente se consignó en el formulario del SECOP II la PROPUESTA ECONÓMICA el siguiente valor \$1.357.348.612,00, lo cual se evidencia en la siguiente toma de pantalla:

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
UT SUPER 2024 - 002-2024#9	UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024	30/05/2024 8:34 PM	1.357.348.612 COP

Como se evidencia en la toma de pantalla, el valor de la propuesta consignado en la plataforma SECOP II no supera el presupuesto oficial del proceso al cual se presentó \$1.357.348.612,00, con lo cual se encuentra ajustada a lo establecido en particular al literal V. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones

3. Adicional en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)**, se consignó en el documento enunciado su **VALOR TOTAL DE LA OFERTA: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.357.348.612,00) M/CTE IVA INCLUIDO**

4. Desde que se presentó la oferta en la plataforma transaccional en documento denominado **GARANTÍA DE SERIEDAD.pdf**, identificado en la plataforma como ID del documento **9F148C7C951B52F74FCAD6FC2949E2D0E83A33CFEB583F775CD1A41CA9003 DA5** en cual como se evidencia en documento donde la **SUMA ASEGURADA** es de **\$271.469.722,40**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del **VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA \$1.357.348.612,00**

Dirección: Calle 52 A N° 22 – 34

E-mail: comercial@seguridadnuevaera.com - Cel: 320-2325352

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Mediante Compañía Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, se constituyó garantía de seriedad de la oferta mediante Póliza No: **310 - 47 - 994000011267**, por un valor asegurado total por **\$271.469.722,40**

Por lo anterior queda demostrado que los documentos enunciados anteriormente fueron presentados dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante es decir a más tardar el día **31/05/2024** a las **8:00 AM**, para el caso que nos ocupa fue presentada el día **30/05/2024** a las **8:34 PM**.

Lo anterior sin superar el valor del presupuesto oficial el cual se encuentra estimado según certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la entidad contratante, por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.357.348.612,00) M/cte. IVA INCLUIDO**.

La **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)**, no supera el presupuesto oficial del proceso al cual se presentó el oferente **\$1.357.348.612,00**, con lo cual se encuentra ajustada a lo establecido en particular a la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)** se encuentra ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones así:

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección. (ANEXO No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

El ANEXO No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Según lo establece la guía para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf señala” (...) que: En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 1082 de 2015 establece que la evaluación de las ofertas debe hacerse ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

La Ley 80 de 1993 determina que los pliegos de condiciones contienen las reglas que regirán el Proceso de Contratación en aspectos tales como establecer los requisitos de participación de los oferentes, así como los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad Estatal.

Las causales de rechazo de las ofertas se encuentran contempladas en la normativa del Sistema de Compra Pública, principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; y sólo proceden en los casos allí señalados, por lo cual, las Entidades Estatales no pueden establecer causales de rechazo diferentes a las señaladas en la Ley.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha determinado que *“un proponente al presentarse en una licitación o concurso, además de sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia, tiene la obligación de mantener las condiciones (legales, técnicas, financieras, económicas etc.) de la denominada propuesta básica, de responder y atender adecuada y oportunamente los requerimientos que formule la entidad licitante durante la etapa de evaluación, hasta la adjudicación y de suscribir y perfeccionar el contrato, cuando resulte adjudicatario del mismo, pues de lo contrario tendrá que indemnizar los perjuicios que se causen como consecuencia de la defraudación de la confianza de la administración en la seriedad de la oferta”*.

El Consejo de Estado frente a las causales de rechazo de las propuestas señaló: *“Resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la*

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación”.

En este orden de ideas, las Entidades Estatales deberán rechazar una oferta por no cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y por ende en el Pliego de Condiciones. Es importante resaltar que las causales de rechazo están descritas en la ley y los Pliegos de Condiciones no pueden consagrar causales adicionales o contrarias a ella.

La Ley 1150 de 2007 impone a las Entidades Estatales el deber de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable de forma objetiva. Es así, que su artículo 5º determina: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones (...)”

En igual sentido, la Ley 80 de 1993 determina “*las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación*”. En este sentido, los Pliegos de Condiciones contienen los criterios de evaluación y calificación de sus ofertas que permiten la escogencia de la mejor propuesta para la Entidad Estatal.

El Consejo de Estado frente a la corrección de las ofertas por parte de las Entidades Estatales ha señaló: “(...) *Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia (num. 6; art. 30). La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable.*”

UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024

Los requisitos habilitantes son los establecidos en la Ley 1150 de 2007, a saber: la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional.

Dicha normativa, señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, siempre que estos no sean subsanados.

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En consecuencia por lo anteriormente mencionado y como lo pueden validar en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los documentos referidos pueden ser consultados y validados para los fines pertinentes, por lo cual se solicita al **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE** adjudicar el proceso de contratación a **UNIÓN TEMPORAL SUPER 2024**, por cumplir con los factores de evaluación propuesto para el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2024**.

Así las cosas, la oferta debe considerarse como **HABILITADA Y MI REPRESENTADA PUEDE SER ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

Por lo anterior, el comité evaluador, en cumplimiento de los deberes que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 le corresponden, evaluar en cada uno de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2024.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, solicito se califique mi propuesta en el aspecto económico, basado en el valor reflejado en el formato propuesta económica, seguridad 2024may. Tal como lo establece el pliego de condiciones.

Cordialmente;

Natalia Riaño

ANGIE NATALIA RIAÑO PACHON.

Representante legal UNION TEMPORAL SUPER 2024.

Dirección: Calle 52 A N° 22 – 34

E-mail: comercial@seguridadnuevaera.com - Cel: 320-2325352